



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Resolución Puesta en Marcha de la UNIVERSIDAD NACIONAL RAÚL SCALABRINI ORTIZ

VISTO el expediente N° 2017-16577485-APN-DD#NE del entonces Ministerio de Educación, la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 1.404/96 y N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y la Ordenanza N° 008-CONEAU-97 y,

CONSIDERANDO:

La Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz (UNSO) ha sido creada mediante Ley del Congreso nacional N° 27.212, sancionada el 25 de noviembre de 2015 y promulgada el 2 de diciembre del mismo año.

El proyecto institucional de la UNSO ingresó a la entonces Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) con fecha 7 de agosto de 2017 y fue derivado a la CONEAU el 1 de febrero de 2018 a los fines de lo dispuesto en el artículo 49 de la LES.

En el artículo 2 de la ley de creación de la Universidad se establece que ésta tendrá su sede central en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y podrá establecer subsedes en su zona de influencia de acuerdo al proyecto institucional que se formule. El Estatuto provisorio de la UNSO, aprobado mediante RM N° 2516-E/2017, fija la sede de la institución en la calle 9 de Julio 526, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires.

En relación con la posibilidad de establecer subsedes, dicho Estatuto señala como zona de influencia de la Universidad los partidos bonaerenses de San Fernando, Tigre y Vicente López.

El artículo tercero de la mencionada ley de creación dispone la designación de un Rector organizador por parte del Ministerio de Educación, el que ejercerá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521 hasta la normalización de la nueva institución. El mismo artículo de la LES establece que dicha normalización deberá efectivizarse en un plazo no superior cuatro años a partir de su creación.

Por RM N° 72/16, el Ministerio de Educación designa al médico Roberto Luis González como Rector organizador de la nueva institución, por considerar que reúne las condiciones académicas y los antecedentes de gestión necesarios para el desempeño de dicho cargo.

De sus antecedentes, incorporados juntamente con los de quienes integrarán el plantel docente del Departamento de Salud, surge que el Rector organizador de la UNSO es médico por la Universidad de Buenos Aires y Especialista en Medicina Crítica y Terapia Intensiva y en Enfermedades Infecciosas por la

misma Universidad. También Especialista en Medicina Interna por la Asociación Médica Argentina. Posee formación en Administración de Servicios de Salud, Administración Hospitalaria y Efectos Periféricos y en Auditoría Médica por la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires. Desde 1987 hasta la actualidad, cuando cuenta con el cargo de Profesor Adjunto regular, ha desarrollado su labor docente en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, donde también ha desempeñado cargos de gestión. Acredita una dilatada trayectoria en el ejercicio de su profesión y en gestión de instituciones de salud, y ha realizado numerosas presentaciones en reuniones científicas.

El artículo 4 de la ley de creación de la UNSO faculta al Ministerio de Educación para gestionar y aceptar la cesión de bienes muebles e inmuebles del gobierno de la provincia de Buenos Aires, de las municipalidades comprendidas en el ámbito regional, en particular los partidos de Vicente López, San Isidro, Tigre y San Fernando, o de otras instituciones públicas o privadas, que se integrarán al patrimonio de la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz.

Finalmente, el artículo 5 estipula que los gastos que demande la implementación de la ley de creación de la UNSO serán atendidos “con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación hasta la inclusión de la nueva institución en la ley de presupuesto, y con otros recursos que ingresen a la institución por cualquier título”.

Las proyecciones académicas presentadas por la Universidad prevén la creación de cuatro Departamentos: el de Humanidades y Ciencias Sociales; el de Ciencias de la Salud; el de Ciencias Ambientales y Aplicadas; y el de Diseño, Comunicación e Innovación Tecnológica; para el dictado de nueve carreras de pregrado, nueve carreras de licenciatura (tres de las cuales serán ciclos de complementación curricular) y una carrera de posgrado de especialización.

El proyecto institucional de la Universidad Nacional Scalabrini Ortiz ha sido tramitado por expediente ministerial N° 2017-16577485-APN-DD#NE.

Tras la evaluación prevista en el artículo 46, inc. c) de la Ley de Educación Superior y la respuesta dada por la institución a la vista de dicha evaluación, en su Sesión N° 499 del 11 de marzo de 2019 la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria consideró que el proyecto institucional de la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz cumple con las finalidades, funciones y requisitos contemplados en la Ley 24.521, y se ajusta a las previsiones de la Ordenanza N° 008-CONEAU-97, sobre la base de las consideraciones que se desarrollan a continuación.

La Universidad postula que es su misión la de “formar integralmente ciudadanos capaces de aportar al desarrollo económico, social y cultural nacional, atendiendo desde sus capacidades institucionales a las problemáticas locales y regionales, procurando el accionar transformador del tejido social”. Propone además agregar al actual Estatuto provisorio, en el artículo 3, el siguiente texto: “La Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz tiene como misión contribuir, a través de la producción de conocimientos e innovaciones científico tecnológicas, a la formación de recursos humanos de calidad y a la vinculación con la comunidad, al desarrollo regional y nacional”.

De allí que sean sus objetivos, tal como expresa el citado artículo del Estatuto provisorio, brindar su capacidad institucional al servicio de las problemáticas locales, provinciales y regionales, incorporando a la vida universitaria la vinculación entre el estudio, el trabajo y la producción, y cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo, la producción de bienes y servicios, y el fortalecimiento de la cultura y la educación.

El área de influencia directa de la Universidad corresponde al partido de San Isidro en el norte del Gran Buenos Aires. Asimismo, y como áreas adyacentes en donde la Universidad podrá promover su oferta educativa, se mencionan los partidos de Vicente López, Tigre y San Fernando, extendiéndose como área de influencia indirecta la región perteneciente a los partidos de Tres de Febrero, San Martín, Escobar, Pilar y Hurlingham.

En el proyecto institucional se destaca que ésta sería la primera universidad nacional en la zona, aunque señala que sí hay otras instituciones públicas presentes a través de sedes, tales como la Universidad Nacional de Luján con sede en San Fernando y la Universidad Tecnológica Nacional. Adicionalmente debe señalarse la presencia de dos universidades de gestión privada con sede central en el área directa de influencia: la Universidad de San Isidro “Plácido Marín” y la Universidad de San Andrés con sede central en el partido de San Fernando, así como otras universidades de gestión privada con sede central en la ciudad de Buenos Aires: la Universidad Abierta Interamericana, la Universidad de Belgrano y la Universidad de Morón, todas con sede en Tigre; la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales con sede en Vicente López y la Universidad Kennedy con sede en San Isidro.

El Estatuto Académico de la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz, aprobado por RM N° 2516/E 2017, consta de 103 artículos distribuidos en 12 títulos, el último de los cuales corresponde a las disposiciones transitorias.

En dicho Estatuto se define a la UNSO como una persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, con sede en la calle 9 de Julio 526, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer subsedes en su zona de influencia. Con posterioridad, la Universidad ha notificado que el Rectorado se encuentra funcionando provisoriamente en un inmueble alquilado sito en la calle Córdoba 1212 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires.

La Universidad se organiza en Departamentos Académicos que tienen la misión de a) Coordinar e integrar el desarrollo de los planes de estudio de las carreras de pregrado, grado y posgrado; b) Conducir las tareas docentes y de extensión necesarias para lograr estos objetivos; y c) Impulsar la investigación y la transferencia.

El Consejo Superior podrá crear Centros y/o Institutos de acuerdo a los criterios y características que se establezcan en cada caso.

El Gobierno Universitario estará ejercido por la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior, el Rector y los Directores de Departamento.

La Asamblea Universitaria será presidida por el Rector y podrá ser convocada por el Rector, por el Consejo Superior por resolución adoptada por mayoría de dos tercios de sus miembros o ante requerimiento fundado de dos tercios de los miembros titulares de la Asamblea.

El Consejo Superior será convocado y presidido por el Rector y sesionará, al menos, una vez por mes. No se prevé la existencia de eventuales sesiones extraordinarias ni que pueda ser convocado por los propios miembros del Consejo según determinada mayoría.

Para ser designado Rector o Vicerrector se requiere ser ciudadano argentino, tener por lo menos treinta y cinco años de edad, poseer título de grado universitario, ser o haber sido profesor por concurso de una universidad nacional, y satisfacer las demás condiciones que exigen las normas vigentes.

El Rector y el Vicerrector son elegidos por la Asamblea Universitaria, por un lapso de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Al Rector le corresponde organizar las Secretarías del Rectorado, designar y remover a sus titulares y demás personal.

Se dispone, asimismo, que la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz podrá contar con un campus virtual complementario del régimen presencial o desarrollar cursadas enteramente virtuales, debiendo el Consejo Superior, a instancias de un proyecto elevado por el Rectorado, establecer la reglamentación especial para esta modalidad.

La investigación que se realice en la Universidad será tanto básica como aplicada, y se desarrollará en el ámbito de los Departamentos, Centros y/o Institutos, creados de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto.

El Consejo Superior aprobará los resultados de los concursos para acceder a cargos ordinarios de docencia y de investigación y designará a los profesores ordinarios de conformidad con las normativas vigentes y el Estatuto de la Universidad. También tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones, así como las cuentas presentadas por el Rector y la inversión de fondos.

Son estudiantes de la UNSO todas las personas inscriptas en alguna de las carreras de la Universidad, que observen la regularidad en sus estudios de acuerdo con las reglamentaciones que a tales fines dicte el Consejo Superior.

El personal no docente será designado en función de su idoneidad. La Universidad deberá garantizar su formación, capacitación y evaluación permanentes.

Todos los cargos electivos de la Universidad caducan conjuntamente con el período de funciones del Rector. Tres meses antes de concluir este período, el Rector o quien haga sus veces debe disponer el inicio de los actos eleccionarios de los claustros de docentes, estudiantes, graduados y no docentes para el nuevo período.

El Consejo Social estará conformado por representantes de las organizaciones y entidades sociales y sectoriales, designados por el Consejo Superior a propuesta del Rector. Tendrá carácter consultivo y entenderá en todos los temas que propongan el Rector y/o el Consejo Superior. El Rector presidirá sus sesiones.

En atención a recomendaciones formuladas en ocasión de la evaluación del proyecto institucional, la Universidad informa que contará con una Unidad de Auditoría Interna para el control y asesoramiento de la correcta utilización de los recursos económico-financieros. La misma debe tener independencia de criterio y objetividad con las operaciones sujetas a examen.

Finalmente, entre las disposiciones transitorias, se determina que hasta tanto se integren los órganos de gobierno previstos en el Estatuto, el Rector organizador de la Universidad ejercerá esas funciones, y que el estamento de Graduados se considerará constituido y elegirá representantes cuando en el padrón de la Universidad haya un mínimo de cincuenta egresados de carreras de grado. A partir de entonces, participarán con voz y voto en los órganos colegiados de los que forman parte.

Tras la vista de la evaluación realizada por la CONEAU, se ha comprometido el tratamiento de las modificaciones sugeridas al texto del Estatuto provisorio en ocasión de la primera Asamblea Universitaria que sea convocada. Entre ellas las relativas a la reelección del Rector, las atribuciones conferidas al Consejo Superior, la elección de los Directores de Departamento y la duración de los mandatos de los consejeros.

Respecto de los Directores de Departamento, en el Estatuto se establece que los mismos “serán designados por el Consejo Superior, a propuesta del Rector”. A la observación relativa a “considerar la posibilidad de modificar la forma de elección de los Directores de Departamento, que debería ser realizada por parte de los claustros pertenecientes a éstos o eventualmente considerar que al ser elegidos por el Consejo Superior, a propuesta del Rector, los mismos pueden tener voz, pero no voto en las decisiones”, la Universidad, en su respuesta a la vista, responde que “se propone, en función de una recomendación antecedente sobre la elección por Departamentos de los Consejeros, incluir este punto como orden del día en la primera Asamblea Universitaria”.

En el proyecto institucional se presenta un esquema preliminar del Organigrama de la Universidad en el que, además de la Secretaría General prevista en el Estatuto, se presentan la Secretaría Académica; la Económico-Financiera; la de Extensión, Bienestar y Relaciones Institucionales; la de Ciencia y Técnica (en otros apartados identificada como Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación) y la de Asuntos Legales

y Jurídicos, con una breve descripción de sus respectivas funciones. Se menciona asimismo una Unidad de Evaluación, cuya función es coordinar y concretar procesos continuos de evaluación institucional en forma articulada con la planificación estratégica institucional, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior y en articulación con las demás instancias institucionales académicas y de gestión.

Como ha sido dicho, la máxima autoridad de la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz es la Asamblea Universitaria, que estará integrada por los miembros titulares del Consejo Superior; 6 representantes de los profesores ordinarios; 2 representantes de los docentes auxiliares ordinarios; 3 representantes de los estudiantes; 3 representantes de los graduados y 1 representante de los no docentes.

Por su parte, el Consejo Superior estará integrado por el Rector y el Vicerrector; los Directores de Departamento; 5 representantes de los profesores ordinarios; 1 representante de los docentes auxiliares ordinarios; 2 representantes de los estudiantes; 2 representantes de los graduados y 1 representante del personal no docente.

La organización académica será por Departamentos diferenciados por áreas disciplinarias, los cuales tendrán a su cargo las actividades académicas de docencia, investigación y extensión. De cada uno de ellos dependerán las carreras afines al área disciplinaria que abarquen.

Esta organización departamental tiene como objetivo facilitar la integración entre docentes y alumnos a partir de la orientación general de los contenidos, promoviendo el trabajo en equipos interdisciplinarios que permita una visión compleja de los problemas sociales, culturales y económicos, entre otros.

Cada Departamento contará con un Consejo Asesor, integrado por cuatro profesores ordinarios y un docente auxiliar ordinario del respectivo Departamento, más un estudiante de alguna de las carreras agrupadas en el Departamento. Se especifica en el Estatuto que “el Director de Departamento convocará a elecciones de miembros del Consejo Asesor de Departamento, siguiendo el procedimiento establecido para la elección de los Consejeros Superiores”.

El plan de desarrollo presentado por la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz está desagregado para cada uno de los Departamentos, donde se detalla su organización, funciones, objetivos, oferta académica proyectada y actividades de investigación y de extensión así como, en algunos casos, matrícula estimada para los primeros años de funcionamiento.

Para el Departamento de Ciencias Ambientales y Aplicadas se prevé la implementación, a partir del segundo año de funcionamiento de la Universidad, de la carrera de Licenciatura en Gestión Ambiental, con un título intermedio de Tecnicatura en Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, y en el cuarto año una Tecnicatura Universitaria en Eficiencia Energética. El Departamento contará con un Director, un Coordinador Académico y un Consejo Asesor, al igual que los restantes departamentos. La figura del Coordinador Académico no está prevista en el Estatuto y, si bien en el proyecto se describen sus funciones, no se indica quién lo elige.

Para el desarrollo de las actividades de investigación se proyecta la creación de un Centro de Investigación de Políticas Ambientales y de Sustentabilidad, y también se prevé el establecimiento de vínculos con instituciones universitarias en el exterior con el objeto de realizar investigaciones conjuntas y favorecer la movilidad estudiantil y docente.

En el caso del Departamento de Ciencias de la Salud se prevé, para el primer año, el inicio del dictado de una Tecnicatura en Emergencias Médicas y un Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica. Para el segundo año se proyecta la implementación de una Licenciatura en Enfermería, con título intermedio de Enfermero/a. La Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica, con título intermedio de Tecnicatura en Instrumentación Quirúrgica, está prevista para el tercer año de funcionamiento de la institución y se prevé, asimismo, el dictado de una Tecnicatura en Prácticas Cardiológicas para el quinto año y de una Licenciatura en Nutrición para el sexto.

Para las actividades de investigación se priorizarán líneas de investigación clínica y epidemiológica en salud pública y servicios de salud, y se enumeran algunos proyectos tales como “Índices de obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares en adultos mayores que asisten a la consulta del Hospital de Boulogne”, “Análisis de predictores de evolución en pacientes con Neumonía Aguda de la Comunidad del Barrio ‘La Cava’, San Isidro” e “Incidencia de las infecciones intrahospitalarias, su etiología y localización más frecuentes en los pacientes internados en los servicios de clínica médica del Hospital Municipal ‘Melchor Posse’ de San Isidro”, entre otros.

En el ámbito de la Extensión Universitaria se desarrollarán cursos y charlas de promoción de la salud así como proyectos de intervención social y programas de articulación de la docencia y la extensión.

En el Departamento de Diseño, Comunicación e Innovación Tecnológica, la oferta académica proyectada consta de tres carreras: Tecnicatura en Animación y Efectos Visuales, a ser implementada en el segundo año de funcionamiento de la Universidad, Licenciatura en Diseño Multimedial en el tercer año, y Tecnicatura en Programación en el quinto.

El desarrollo del plan de investigación para este Departamento presenta un escaso nivel de definición, y para el área de Extensión se proyecta crear un área de publicaciones y desarrollar un programa de becas y subsidios a estudiantes, tanto de ayuda económica como para vinculación e investigación.

Finalmente, para el Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales, que tendrá la misma estructura organizativa que los restantes, se prevé el dictado de un Ciclo de Complementación de Licenciatura en Educación Inicial, un Ciclo de Complementación de Licenciatura en Educación Primaria y una Licenciatura en Psicopedagogía en el primer año. Una carrera de posgrado de Especialización en Gestión de Instituciones Educativas en el cuarto año y una Tecnicatura en Gestión Pública en el quinto.

Este Departamento, adicionalmente, prevé ofrecer programas de formación continua y actualización a través de cursos cortos, presenciales y a distancia, destinados a compartir los avances disciplinares sobre diversas temáticas o relativos a la investigación científica.

Se mencionan las líneas de investigación iniciales y se detallan las funciones de los llamados Programas de apoyo a la gestión de la investigación: Programa de evaluación y monitoreo de la investigación y Programa de fortalecimiento de las actividades de ciencia y técnica.

La extensión se desarrollará también mediante el ofrecimiento de cursos y charlas, proyectos de intervención social y la incorporación a los planes de estudio de actividades de servicio a la sociedad.

La Universidad prevé, asimismo, la creación de tres centros transversales: uno dedicado al impulso de las actividades vinculadas a la inserción de la Universidad en el tejido socioproductivo y económico local y regional, orientado al “emprendedurismo” y la innovación aplicada; otro vinculado a la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las prácticas de enseñanza; y un tercer centro relacionado con la gestión pública.

El primero es el Centro de Innovación y Emprendedurismo cuya misión, entre otras, es la de incorporar un seminario de “emprendedurismo” en los planes de estudio de todas las carreras que se dicten en la Universidad; otro es el Centro de Desarrollo Tecnológico y Educación Virtual, entre cuyas funciones se menciona la de “desarrollar iniciativas de educación virtual”, y el tercero es el Centro de Gestión Pública, destinado a potenciar la función social de la Universidad a partir de su articulación con diferentes esferas del Estado, entre otras funciones. Para todos ellos se detalla la fundamentación, organización, funciones, acciones a desarrollar, recursos humanos requeridos y equipamiento necesario, entre otros.

Estos Centros contarán con profesionales designados para actividades de investigación y de extensión, en vinculación permanente con los Secretarios de Investigación y de Extensión así como con el Director de cada Departamento.

De acuerdo con lo establecido en su Estatuto Académico, los docentes de la Universidad pueden ser ordinarios, extraordinarios o interinos. Los docentes ordinarios y los interinos pueden desempeñar los cargos de titular, asociado o adjunto.

Los docentes extraordinarios pueden ser profesores eméritos, consultos, honorarios o invitados; son designados por el Consejo Superior a propuesta del Rector.

Son profesores interinos aquellos designados por el Consejo Superior, a propuesta del Rector, de conformidad con la reglamentación que dicte el Consejo Superior, para ocupar alguna categoría docente en forma temporaria, a fin de asegurar el normal desarrollo de la actividad académica, mientras se sustancien los respectivos concursos.

Por su parte, los auxiliares de la docencia, que también pueden ser ordinarios o interinos, podrán ser jefes de trabajos prácticos o auxiliares de primera categoría.

La presentación original comprendía los CV de 153 profesionales propuestos para cubrir 163 cargos en cada uno de los Departamentos académicos proyectados, sin indicación carrera de pertenencia ni asignatura que tendrán a cargo, como tampoco el cargo y dedicación prevista. Posteriormente, la respuesta a la vista de la evaluación del proyecto original fue acompañada de los CV de 129 docentes para la cobertura de 183 cargos. De los antecedentes académicos inicialmente presentados, sólo se recuperan en esta segunda presentación los de 101 docentes, agregándose 28 CV que no habían sido presentados en el proyecto original. En esta segunda oportunidad se indicaron las asignaturas que tendrán a cargo, correspondientes a todas las carreras proyectadas, no sólo las previstas para el primer año de funcionamiento.

Del análisis de sus antecedentes surge que el plantel docente comprometido por la Universidad cumple con los requerimientos del artículo 36° de la LES.

En lo que respecta a la evaluación del desempeño de los docentes, se especifica que tendrá dos instancias: la autoevaluación de cada equipo de cátedra y la evaluación externa realizada por el Coordinador de la Carrera y el Director del Departamento. También se especifica que los alumnos realizarán evaluaciones anónimas de los docentes.

El Reglamento General de Estudiantes de la UNSO establece los requisitos para el ingreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad, así como el régimen de equivalencias, que no podrá superar el 50% de las asignaturas de la carrera. Dicho reglamento prevé, asimismo, las condiciones establecidas en el artículo 7° de la LES así como las correspondientes a alumnos extranjeros. También prevé los requisitos para la evaluación y aprobación de las asignaturas y el régimen de convivencia.

En el Reglamento del Curso de Introducción a los Estudios Universitarios se establece que éste abarcará tres asignaturas: una común a todas las carreras y dos específicas de la carrera elegida; en su modalidad presencial tendrá una duración de 7 semanas y contará con una evaluación final cuya aprobación no es requisito para la inscripción a las asignaturas de primer año de la carrera. Se menciona la posibilidad de su dictado a distancia, en cada cuatrimestre, con requisitos de evaluación y promoción equivalentes a los de la modalidad presencial.

En la respuesta a la vista la Universidad señala la previsión de que dicho Curso Introductorio conste de dos asignaturas comunes para todos los aspirantes inscriptos en las licenciaturas más las introductorias a las ciencias correspondientes a la carrera elegida. En esta segunda presentación se modifica la denominación y la carga horaria inicialmente prevista y se propone un dictado específico para los ingresantes a los Ciclos de Complementación y otro para los aspirantes a las Tecnicaturas.

En virtud de ello, la Universidad debiera revisar el texto de dicho Reglamento para ajustarlo a las previsiones que efectivamente se concreten.

La Universidad prevé también la implementación de un sistema de tutorías, así como un programa de

idiomas extranjeros, debido a que la totalidad de las carreras que se cursen en la Universidad tendrán como requisito el dominio del idioma inglés. A juzgar por lo establecido en el Reglamento de planes de estudio, también será requerido el dominio del idioma portugués.

Si bien se prevé la creación de una Secretaría de Extensión, Bienestar y Relaciones Institucionales, no hay mayores precisiones respecto del desarrollo de actividades vinculadas con el bienestar universitario. En la respuesta a la vista, la Universidad ratifica los propósitos de establecer convenios con entidades deportivas en el primer año, así como la realización de Jornadas Anuales de Atención Primaria de la Salud, más el programa de boleto estudiantil de la provincia de Buenos Aires, descuentos en taxis y en remises, así como en cines y en teatros de la zona, además del programa de becas, a partir del segundo año.

La Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz no cuenta con infraestructura propia para dar inicio a sus actividades académicas. Sí presenta un detallado plan de infraestructura, con indicación de superficie y destino para cada uno de los espacios proyectados, sin especificar dónde se construiría ni en qué plazos. Idéntica observación puede realizarse en relación con el equipamiento, cuyos requerimientos se encuentran también detallados, y con respecto a la biblioteca, los servicios que ésta prestaría y el fondo bibliográfico requerido para el desarrollo de sus funciones de docencia e investigación. Además, se presenta en un Anexo un detalle de equipamiento por Departamento, sin estimación de costos ni previsiones de disponibilidad.

En la respuesta a la vista de la evaluación del proyecto institucional, la Universidad adjunta un convenio con el Municipio de San Isidro para el uso de la biblioteca, los laboratorios y aulas que se hallan en el Hospital Municipal “Melchor Posse”, donde se cuenta con 7 aulas con capacidad para 25 personas y una con capacidad para 100 personas que está siendo acondicionada. También informa que la Biblioteca del Hospital está dotada con libros del campo de la salud. Además, menciona un convenio suscripto con la Biblioteca Popular de San Isidro, mediante el cual la UNSO tendrá acceso a tres aulas con capacidad para 25 personas y un auditorio, así como para el uso del material bibliográfico disponible, que se especializa en educación primaria e inicial y literatura infante-juvenil.

Finalmente, informa que de manera temporal el Rectorado de la UNSO funciona en la calle Córdoba 1212, de la localidad de Martínez, en una casa alquilada cuyo contrato se anexa, y afirma que estos espacios se irán reemplazando en la medida en que se pueda disponer de un espacio propio, lo cual se espera lograr antes de la puesta en marcha plena de la UNSO. Para ello, se han establecido contactos a fin de concretar la cesión/compra de un terreno para la construcción de la sede propia.

La Universidad contará con autarquía financiera y patrimonio propio. Según el proyecto presentado, la principal y casi total fuente de financiamiento será el Tesoro Nacional, aunque el Estatuto prevé la generación de recursos propios.

En lo referido a proyecciones financieras para su funcionamiento durante seis años, el proyecto institucional contiene una estimación de costos de funcionamiento de cada carrera para los años 2018 a 2023, costos que se desagregan según distintas líneas de acción en: Estructura de gestión centralizada y Departamentos; Oferta académica; Investigación y Extensión; e Infraestructura y equipamiento. En la presentación inicial se preveían requerimientos por \$44.950.000 para el primer año, en cifras crecientes hasta los \$92.000.000 en el sexto año. En el cuadro correspondiente se incluían \$20.000.000 anuales para “Desarrollo edilicio”.

En la respuesta a la vista se presenta un cuadro de proyecciones financieras según los distintos rubros de gasto (personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y becas), previendo para el primer año de funcionamiento erogaciones por un monto total de \$53.957.000, cifra que se incrementa progresivamente hasta llegar a los \$182.034.065 en el sexto año. No se incluyen en este presupuesto previsiones de inversión en infraestructura edilicia

En relación con sus vinculaciones interinstitucionales, la presentación inicial se acompañó de un convenio marco de cooperación y asistencia técnica suscripto en el mes de julio de 2017 con la Municipalidad de San Isidro, con una vigencia de cuatro años, y otro también de colaboración y asistencia técnica suscripto con el

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el mismo mes, mediante el cual ambas partes manifiestan su voluntad de establecer lazos de cooperación recíproca en la promoción y ejecución de tareas de capacitación, investigación y formación de recursos humanos; en particular se acuerda la futura firma de convenios específicos en cuyo marco los estudiantes de Enfermería de la UNSO puedan realizar prácticas en instituciones de salud de la CABA.

Con posterioridad la Universidad informó la firma de los antes mencionados convenios específicos con la Municipalidad de San Isidro para el uso de los laboratorios y aulas que se hallan en el Hospital Municipal “Melchor Posse” y con la Biblioteca Popular de San Isidro para uso de instalaciones y material bibliográfico. No han sido aún concretados acuerdos ni cartas de intención con otras instituciones universitarias.

El Estatuto Académico prevé que la Universidad asegure el funcionamiento de instancias de autoevaluación institucional destinadas a analizar logros y dificultades en el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión, así como la gestión institucional, y sugerir medidas para su mejoramiento.

Será el Consejo Superior quien fije los criterios y la modalidad de la evaluación interna general de la Universidad, que se complementará con evaluaciones externas en los plazos que establezca la normativa vigente.

EN SÍNTESIS, en el proyecto institucional de la UNSO se describen las especificidades locales y regionales, buscando articular las carreras y las líneas de investigación con las prioridades locales y las políticas públicas desarrolladas en la región.

Dada la organización académica y la oferta de carreras proyectada, su denominación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 27° de la LES.

El Estatuto provisorio contiene los aspectos esenciales para el funcionamiento y accionar de la Universidad, tales como las funciones y atribuciones de los principales órganos de gobierno unipersonales y colegiados de la Universidad, así como sus responsabilidades y composición, por lo que en términos generales se encuentra cumplido lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley de Educación Superior. El Rector organizador ha propuesto la revisión de algunos artículos de dicha norma y comprometido la consideración de otros en la primera Asamblea Universitaria, lo que debería ser verificado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología previo a la aprobación del Estatuto definitivo.

Los órganos de gobierno previstos y la organización académica propuesta resultan adecuados para lograr la participación de la comunidad universitaria en los aspectos relacionados con la marcha de la institución y en especial en lo que hace al desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

Los antecedentes curriculares de los docentes que se incorporarán a la institución y los requerimientos por carrera, según cargo y dedicación para el primer año de funcionamiento, resultan adecuados en los términos establecidos en el artículo 36° de la LES.

La libertad académica está estatutariamente garantizada, lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° de la citada norma.

Han sido previstos los requisitos de admisión, permanencia y graduación de los estudiantes. Deberán diseñarse e implementarse acciones vinculadas con el bienestar universitario previo a la puesta en marcha de la Universidad.

La Universidad no cuenta con infraestructura ni biblioteca ni equipamiento propios, por lo que iniciará sus actividades en aulas cedidas por convenio con el municipio de San Isidro, aunque presenta un detallado plan de edificación y equipamiento de un campus propio, sin que éste cuente con localización comprometida en el proyecto.

A fin de realizar un adecuado seguimiento y evaluación del proceso de puesta en marcha y, eventualmente, realizar los ajustes necesarios, debería formularse un plan de acción con explicitación de acciones, objetivos y metas, así como la proyección del financiamiento requerido en cada una de las dimensiones académicas y de gestión institucional. Asimismo, deberán revisarse las proyecciones financieras realizadas sobre la base del presupuesto que efectivamente sea asignado a la Universidad y los recursos que obtenga de otras fuentes.

Por lo anterior, y en uso de las facultades emergentes del artículo 46 inciso c) de la Ley N° 24.521, el Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), y el Reglamento Orgánico (Ordenanza 001-CONEAU-96),

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Dirigir dictamen favorable al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en relación con la solicitud de puesta en marcha de la UNIVERSIDAD NACIONAL RAÚL SCALABRINI ORTIZ, creada por ley N° 27.212.

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese y archívese.